

SECRETARIA. Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cuál hay memorial de la rematante pendiente por resolver, también informó que el secuestre aún no ha dado respuesta a la orden dada por este despacho judicial y el director de la oficina judicial ya informó sobre la póliza solicitada por este despacho judicial. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO (NIT. 889.999.284-4)** contra **FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810)**. RAD. No. 230013103003-2003-00012-00. (2011-00012).

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia, donde se solicitó:

PETICIÓN

Que se ordene la devolución de la diferencia de saldo como quiera que para la fecha en que se realizó la remate de las deudas del inmueble que no figuraba en el convenio como en convenio de la factura presentada por lo que no estaban subsidiados en el valor total a pagar en la factura. El saldo pendiente a ser favor de \$388.439 (trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos).

Atentamente,

De usted, Cordialmente,

Yessica Andrea Argumedo Vega
YESSICA ANDREA ARGUMEDO VEGA
C.C. No. 1.067.686.175
TEL. 301 5377432

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado en auto calendarado 24 de junio de 2021, la solicitante había informado a despacho lo siguiente:

² De la factura No. 2064841529 se puede evidenciar varios conceptos de financiación de deuda por lo que se solicita se tenga en cuenta y se oficie a Surtigas para establecer cuál es la deuda por ese concepto.

Razones por las que comoquiera que aún la empresa SURTIGAS EPS, no ha dado respuesta, razones por las que se ordenará por secretaria realizar un segundo requerimiento en donde informe: **nombre-cédula-cargo-correo electrónico del encargado de cumplir la orden**, previniéndole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

Ahora bien, comoquiera que el incidente aún no ha sido notificado por la señora YESICA ANDREA ARGUMEDO VEGA, al incidentado **FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810)**, razones por las que este despacho **REQUERIRÁ** a la señora YESICA ANDREA ARGUMEDO VEGA, que haga la notificación en un término de treinta (30) días, así como el nombramiento de un apoderado judicial, por no haber acreditado esta, derecho de postulación, so pena de declarar el desistimiento sobre la citada actuación.

Así mismo, se ordena por secretaria adosar a TYBA la respuesta dada por el Director de la oficina judicial en relación a la información de la póliza solicitada, y enviarle a la rematante, a su correo electrónico personal.

Por último se ordenara **REQUERIR por tercera vez al secuestre**, en el entendido que no se ha observado respuesta a la orden dada en auto calendado 24 de junio de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: POR SECRETARÍA realizar un segundo requerimiento a la empresa SURTIGAS EPS en donde informe: **nombre-cédula-cargo-correo electrónico del encargado de cumplir la orden dada en auto calendado** 24 de junio de 2021, previniéndole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

SEGUNDO: REQUERIR POR SECRETARÍA, por tercera vez, al secuestre LUIS ACOSTA HOYOS, teniendo en cuenta que en fecha **18 de enero de 2021 se le solicitó que rindiera cuentas de su gestión como secuestre, sin que a la fecha así se hubiere realizado**, orden que fue requerida por 2 vez, en auto calendado 24 de junio de 2021.

TERCERO: ORDENAR a la rematante JESIKA ARGUMEDO, nombrar apoderado judicial en lo sucesivo para que la represente dentro del incidente de perjuicios, ya que no puede ejercer su defensa en causa propia por no tener derecho de postulacional, se ordena además; notificar al incidentado **FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810)**, en un término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento sobre la citada actuación.

CUARTO: POR SECRETARÍA, adosar a TYBA la respuesta dada por el Director de la oficina judicial en relación a la información de la póliza solicitada, y enviarle a la rematante, a su correo electrónico personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12161d1433ca33fb1e58a857638de45b02427413ced50090a8d64ebd0a3bfbbc

Documento generado en 23/08/2021 02:56:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**